

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 16)-2018-GRP-SRSLCC-HLMP-D

Paita,

04 SEP 2018

VISTO:

El informe Nº356-2018-GOB.REG.P-DRSP-HLMP-UEI/A.A de fecha 21 de Agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº013-2006-SA y modificado por el Decreto Supremo Nº003-2009/MINSA establece que: "La Historia Clínica es un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brinden al paciente";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº214-2018/MINSA, se aprobó la NTS Nº13-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS del Sector Salud;

Que, la Norma Técnica mencionada en el acápite anterior, establece que el Comité Evaluador de Documentos. – Es el designado por la más alta autoridad institucional, encargada de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de documentos, de eliminación de documentos y de transferencia documental;

Que, mediante Informe Nº356-2018-GOB.REG.P-DRSP-HLMP-UEI/A.A de fecha 21 de agosto de 2018, el Responsable del Área de Admisión, solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos del Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paíta con el propósito de impulsar la ejecución del proyecto de mejora continua regional de Piura, denominado «Mejorar la Gestión Técnico Administrativo de Historia Clínica en IPRESS priorizadas como el Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paíta», con el apoyo de la Dirección Regional de Salud y Programa SISTEC de la Cooperación Técnica Belga. Es preciso comentar que para el proceso de ordenamiento del Archivo Clínico que se viene llevando a cabo se requiere realizar fases de valoración, clasificación y selección previo a la transferencia de historias clínicas al Archivo Regional como lo establece la normas generales que disponen que tienen que tener conocimiento el Archivo General de la Nación – AGN;

Que, mediante Ley Nº25323 de fecha 10 de julio de 1991, se crea el Sstema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades



- Abog. Katherine Parodi Rumiche de villalobos Asesoría Legal
- Tap. Roberto Arevalo Garcia Jefe De Admisión

Artículo 2º.- Disponer que el referido comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros, responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

Artículo 3º.- Las funciones a desempeñar los integrantes del Comité Evaluador de Documentos estarán con arreglo a la normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación. Tomando en cuenta también lo precisado en NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN, tales como:

- Coordinar con el Comité Institucional de Historias Clínicas el proceso de eliminación de las historias clínicas.
- Establecer los plazos de retención de las historias clínicas en el Programa de Control de Documentos, diferenciando las producidas por atenciones de consulta externa, emergencia y las consideradas como especiales.
- En el caso que la entidad no contara con el Programa de Control de Documentos — PCD, el Comité Evaluador de Documentos-CED procede a aprobar la propuesta de eliminación de las historias clínicas, mediante un Acta conforme al Anexo N° 10 de la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN. El secretario previamente convoca a reunión a los integrantes del CED con el propósito de revisar los inventarios y muestras documentales; y posterior aprobación de la propuesta de eliminación de los documentos, se elabora y se procede a la firma del acta de la reunión, que evidencia la toma de decisiones del comité.
- Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud.

Artículo 4º.- Encargar, al responsable del Portal de transparencia y acceso a la información pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c. Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE PIURA
Arturo Arnanacu Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
CALLE PUBLICA MIOO3AN

